

23.641

I



NOTARIA  
1301  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 CONSTITUCION DE COMPANIA DE  
 2 RESPONSABILIDAD LIMITADA GA-  
 3 RAGES MUSSDAL C. LTDA.".-  
 4 CUANTIA: S/. 2'000,000,00 .-  
 5 En la ciudad de Guayaquil,  
 6 República del Ecuador, a  
 7 los veintinueve días del -  
 8 mes de Diciembre de mil no-  
 9 vecientos setenta y siete, ✓  
 10 ante mí, Doctora NORMA PLA-  
 11 ZA DE GARCIA, Abogada y  
 12 Notaria de este Cantón, -  
 13 comparecen los siguientes señores : COSME MUSELLO DU-  
 14 RANGO , de estado civil casado, de profesión Ejecu-  
 15 tivo -, MERCEDES MUSELLO DALMAU DE PERE , de estado -  
 16 civil casada, de profesión Quehaceres Domésticos, ANA MARIA  
 17 MUSELLO DE HEINERT, de estado civil casada, de pro -  
 18 fesión Quehaceres Domésticos -, MARIA TERESA MUSELLO DE HEI-  
 19 NERT , de estado civil casada , de profesión Quehaceres Do-  
 20 mésticos-, COSME MUSELLO DALMAU, de estado civil sol -  
 21 tero, de profesión Ejecutivo , JUAN CARLOS MUSELLO DAL-  
 22 MAU, de estado civil soltero , de profesión Estudian -  
 23 te ---- , y señora MARIA TERESA DALMAU DE MUSELLO, de  
 24 estado civil casada , de profesión Quehaceres Domésticos -- ,  
 +25 quien comparece para los fines que más adelante se -  
 26 indicarán ; todos por sus propios derechos ; los com-  
 27 parecientes de nacionalidad ecuatoriana , mayores de  
 edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de -

1 Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para cele-  
2 brar todo acto o contrato, y a quienes de conocerlos  
3 personalmente doy fé; bien instruidos en el objeto y  
4 resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA,  
5 a la que proceden como ya queda indicado, libre y  
6 voluntariamente, y con amplia y entera libertad, para -  
7 su otorgamiento me presentaron la minuta y más documen-  
8 tos que son del tenor siguiente .- S E Ñ O R N O -  
9 T A R I O : Sírvasse insertar en el Registro de Escritu-  
10 ras Públicas a su cargo, una por la cual conste el  
11 contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada, de  
12 sus Estatutos Sociales, el estado de sus entregas en  
13 Caja, los nombramientos de Presidente y Gerente de la  
14 misma y transferencia de dominio, materia de las cláu-  
15 sulas siguientes .- P R I M E R A : Intervienen en la -  
16 celebración de este contrato de constitución de Com-  
17 pañía de Responsabilidad Limitada , los señores Cosme  
18 Musello Durango, de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
19 civil casado , domiciliado en la ciudad de Guayaquil,  
20 Mercedes Musello Dalmau de Peré , de nacionalidad ecua-  
21 toriana , de estado civil casada, domiciliada en la -  
22 ciudad de Guayaquil, Ana María Musello de Heinert , de  
23 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domi-  
24 ciliada en esta ciudad de Guayaquil, María Teresa Mu-  
25 sello de Heinert, de nacionalidad ecuatoriana, de es-  
26 tado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Gua-  
27 yaquil, Cosme Musello Dalmau , de nacionalidad ecuatoria-  
28 na, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad

T. U.



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 de Guayaquil y Juan Carlos Musello Dalmau, de naciona-  
 2 lidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domicilia-  
 3 do en la ciudad de Guayaquil, Intervie en cada uno -  
 4 por sus propios derechos, para expresar su voluntad de  
 5 constituir, como en efecto constituyen, una compañía  
 6 de Responsabilidad Limitada.- Comparece también en este  
 7 acto la señora María Teresa Dalmau de Musello, para  
 8 dar su consentimiento a la transferencia de dominio -  
 9 del bien inmueble que se aporta, conforme se expre-  
 10 sará más adelante.- S E G U N D A : Los señores arriba  
 11 mencionados, esto es, Cosme Musello Durango, Mercedes  
 12 Musello Dalmau de Peré, Ana María Musello de Heinert,  
 13 María Teresa Musello de Heinert, Cosme Musello Dalmau  
 14 y Juan Carlos Musello Dalmau, acuerdan constituir la  
 15 compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará  
 16 GARAGES MUSSDAL C. LTDA.".- T E R C E R A : CAPITAL .-  
 17 El capital social de "GARAGES MUSSDAL C. LTDA.", será  
 18 de Dos Millones de Sucres, (S/. 2'000.000,00 ), dividido  
 19 en dos mil participaciones de Un mil sucres cada una, 2  
 20 El capital se ha suscrito y pagado totalmenee, encon-  
 21 trándose integrado de la siguiente manera : a) Dinero -  
 22 efectivo ' la señora Mercedes Musello/ <sup>Dalmau/</sup> de Peré ha sus-  
 23 crito y pagado doce participaciones de un mil sucres  
 24 cada una, equivalente a doce mil sucres; la señora -  
 25 Ana María Musello de Heinert, ha suscrito y pagado -  
 26 doce participaciones de Un mil sucres cada una, equi-  
 27 valente a doce mil sucres ; la señora María Teresa -  
 Musello de Heinert ha suscrito y pagado doce partici-

1 paciones de Un mil sucres cada una, equivalente a doce  
2 mil sucres; el señor ~~Cosme~~ Musello Dalmau ha suscrito  
3 y pagado doce participaciones de un mil sucres cada  
4 una, equivalente a doce mil sucres; y el señor ~~Juan~~ -  
5 Carlos Musello Dalmau ha suscrito y pagado quince par-  
6 ticipaciones de un mil sucres cada una, equivalente -  
7 a quince mil sucres ; b) ~~El~~ inmueble : por su parte,  
8 el señor Cosme Musello Durango ha suscrito y pagado  
9 un mil novecientos treinta y siete participaciones de  
10 un mil sucres cada una, equivalente a un millón no-  
11 vecientos treinta y siete mil sucres (S/.1'937.000,00),  
12 mediante el aporte y transferencia de dominio del -  
13 inmueble de su propiedad, compuesto de casa y solar ,  
14 ubicado en la calle Aguirre, número setecientos once  
15 entre las de Boyacá y Francisco García Avilés, de es-  
16 ta ciudad de Guayaquil. La compañía entregará a cada  
17 socio un certificado de aportación, en el que cons-  
18 tará, necesariamente , su carácter de no negociable  
19 y el número de las participaciones que por su aporte  
20 les corresponde, bajo los apercibimientos señalados en  
21 el primer inciso del artículo ciento siete de la ac-  
22 tual Ley de Compañías. Cada socio tendrá los dere-  
23 chos y responsabilidades determinados en las Leyes y  
24 Estatutos de la Compañía.- El aporte lo hace el se-  
25 ñor Cosme Musello Durango, en los términos <sup>Antecedentes: /</sup> siguientes: /  
26 El señor Cosme Musello Durango es propietario del -  
27 inmueble compuesto de solar y edificio, ubicado con  
28 frente a la calle Aguirre número setecientos once en



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 tre las de Boyacá y Francisco García Avilés, de esta  
2 ciudad de Guayaquil. Este inmueble tiene los siguien-  
3 tes linderos y dimensiones: Por el Norte, la calle A-  
4 guirre, con dieciseis metros setenta y dos centímetros;  
5 por el sur, propiedad de Horacio Feraud, con la mis-  
6 ma dimensión anterior; por el Este, propiedad de Te-  
7 resa Velásquez, con treinta y seis metros treinta y  
8 siete centímetros; y, por el Oeste, la que fué pro-  
9 piedad de José Dario Moral, con la misma extensión -  
10 lo cual arroja una área total de seiscientos ocho  
11 metros cuadrados once decímetros cuadrados.- Este in-  
12 mueble fue adquirido por el señor Cosme Musello Du-  
13 rango y su cónyuge, mediante Escritura Pública de Com-  
14 praventa celebrada en esta ciudad de Guayaquil, con -  
15 fecha catorce de Septiembre de mil novecientos cincuen-  
16 ta y uno, ante el Notario Licenciado Gustavo Falconí  
17 Ledesma, inscrita el diez y nueve de Septiembre del  
18 mismo año, Escritura en la cual los señores Francis-  
19 co Dalmau, Llopart y Adela Roca de Dalmau, Fran-  
20 cisco Llopart y Mercedes Dalmau de Llopart y Monserrat  
21 Dalmau Llopart venden al señor Cosme Musello Durango  
22 y su cónyuge María Teresa Dalmau de Musello, sus de-  
23 rechos y acciones que les corresponde en el inmueble  
24 antes mencionado, con lo cual quedaba totalmente con-  
25 solidado la propiedad y dominio a favor de los compra-  
26 dores Musello - Dalmau, quienes, a su vez, adquirieron  
27 con anterioridad una quinta fracción del mismo, ad-  
quisición que se efectuó por compraventa a los cónyu-

1 ges José Luis Pitarque y María Teresa Maldonado de Pi-  
2 tarque por Escritura Pública celebrada en la ciudad -  
3 de Quito, el treinta y uno de Diciembre de mil no-  
4 vecientos cuarenta y seis ante el Notario Público Car-  
5 los Alfredo Cobos, inscrita en el Registro de la Pro-  
6 piedad de este Cantón, el veintinueve de Marzo de  
7 mil novecientos cuarenta y siete. Con estos anteceden-  
8 tes el señor Cosme Musello tiene a bien aportar -  
9 y transferir en propiedad plena a favor de GARAGES  
10 MUSSDAL C. LTDA.",- el inmueble compuesto de solar -  
11 y edificación descrito anteriormente, situado en la  
12 calle Aguirre número setecientos once entre las de  
13 Boyacá y Francisco García Avilés, sin reservarse nada  
14 para sí. El avalúo del bien aportado, conforme consta  
15 en el Departamento Financiero Municipal de Guayaquil,  
16 tiene un avalúo comercial de Un millón novecientos -  
17 treinta y siete mil sucres, avalúo que es aceptado  
18 unánimemente por todos los socios y por esta suma -  
19 son las aportaciones efectuadas por el señor Cosme  
20 Musello Durango. El deseo del socio, señor Cosme Mu-  
21 sello Durango es permitir que "GARAGES MUSSDAL C. -  
22 LTDA", pueda usar y gozar y disponer del menciona-  
23 do inmueble y para que opere la tradición del -  
24 dominio a favor de la compañía mencionada deberá ins-  
25 cribirse este contrato en el Registro de la Propie-  
26 dad del Cantón Guayaquil. La señora María Teresa -  
27 Dalmau de Musello, cónyuge del aportante, dá su con-  
28 sentimiento en esta transferencia en los términos -



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 señalados anteriormente, por cuanto el inmueble materia  
2 de la aportación forma parte del patrimonio de la so-  
3 ciedad conyugal. El aportante, señor Cosme Musello Dal-  
4 mau, se obliga al saneamiento legal y a pagar los -  
5 gastos que ocasione la transferencia de dominio del in-  
6 muebles, así mismo, los socios responderán solidariamente  
7 frente a la sociedad y con relación a terceros por el  
8 valor asignado a este bien inmueble, de acuerdo a lo  
9 establecido en el Artículo ciento ocho de la Ley de -  
10 Compañías. CUARTA : El Objeto, Plazo, Domicilio, Adminis-  
11 tración, Representación y demás requisitos a base de -  
12 los cuales funcionará "GARAGES MUSSDAL C. LTDA"., se -  
13 encuentran determinados en los Estatutos Sociales que in-  
14 mediatamente se especifican, al igual que la lista de  
15 suscriptores, el certificado de Banco acerca del Estado  
16 de Cuenta de Caja y los nombramientos del Presidente  
17 y del Gerente de la indicada compañía.- ESTATUTOS DE -  
18 GARAGES MUSSDAL C. LTDA".- ARTICULO PRIMERO : NOMBRE, NA-  
19 CIONALIDAD Y DOMICILIO.- Es una sociedad de nacionalidad  
20 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de -  
21 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
22 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier  
23 lugar del país o del exterior.- ARTICULO SEGUNDO : OB-  
24 JETO : La compañía tiene por objeto la construcción de  
25 edificios para parqueo u otros objetivos, compraventa, -  
26 arrendamiento y administración de bienes inmuebles, ya  
27 sea urbanos o rurales y a todo lo relacionado con esta  
rama de negocios y operaciones mercantiles y civiles, -

1 permitidas por las Leyes Ecuatorianas que están en re-  
2 lación con el objeto de la compañía, y, de manera es-  
3 pecial, construcción, arrendamiento, comodato y más operaciones  
4 de condominio, garages, solares, etcétera, sin perjuicio de  
5 que pueda dedicarse a cualquier otra actividad lícita, relacio-  
6 nado con el objeto social.- ARTICULO TERCERO: PLAZO : El pla-  
7 zo de duración de la presente compañía será el de veint-  
8 e años contados a partir de la fecha de inscripción  
9 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, Provincia  
10 del Guayas, República del Ecuador, sin perjuicio de su  
11 ampliación o disminución en la forma establecida en la  
12 Ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO : CAPITAL SOCIAL Y  
13 PARTICIPACION : El capital social de la compañía es de  
14 dos millones de sucres (S/2'000.000.00), dividido en dos  
15 mil participaciones del valor de un mil sucres cada -  
16 una. La compañía entregará a cada socio un certificado  
17 de aportación, que estará suscrito por el Presidente y  
18 el Gerente de la compañía y en el que necesariamente  
19 constará su carácter de no negociable, de acuerdo a -  
20 lo dispuesto en el artículo ciento siete de la Ley de  
21 Compañías y los presentes Estatutos.- ARTICULO QUINTO :  
22 REPRESENTACION : La compañía será representada, judicial  
23 y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, por  
24 el Gerente, quien actuará en las condiciones señala -  
25 das en estos Estatutos, así como según las re -  
26 soluciones tanto del Presidente como de la Junta Gene-  
27 ral de Socios. ARTICULO SEXTO : A D M I N I S T R A -  
28 C I O N : La compañía estará administrada por la Junta -



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 General de Socios, el Presidente y el Gerente, en los  
 2 términos y con las facultades, obligaciones y respon-  
 3 sabilidades que determinan las Leyes y los presentes  
 4 Estatutos .- Artículo Séptimo .- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:  
 5 La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de  
 6 la Compañía y puede ser Ordianria y Extraordinaria . -  
 7 La Ordianria se reunirá una vez al año, dentro del  
 8 primer trimestre posterior a la terminación del ejerci-  
 9 cio económico anual, previa convocatoria hecha por el  
 10 Gerente mediante comunicación escrita dirigida a los -  
 11 socios y las resoluciones que se tomaren se harán -  
 12 de conformidad con la Ley de Compañías vigente' Las -  
 13 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en la for-  
 14 ma establecida en el Artículo ciento veinte y uno de  
 15 la Ley de Compañías.- Artículo Octavo: Las Juntas Ge-  
 16 nerales de Socios, ya sean Ordinarias o Extraordina -  
 17 rias, serán presididas por el Presidente y actuará co-  
 18 mo Secretario el Gerente de la Compañía, quienes sus-  
 19 cribirán el acta correspondiente. Si convocada la Jun-  
 20 ta General, el Presidente o el Gerente no asistiere -  
 21 será subrogado para este acto por uno cualquiera de -  
 22 los socios presentes, designados por la misma Junta Ge-  
 23 neral. La Junta General de Socios deberá ser convo -  
 24 cada, con indicación del objeto , día, hora y lugar  
 25 sea por la prensa o personalmente a los socios, con  
 26 ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha  
 27 fijada para su reunión. Sin embargo, cuando todos -  
 los socios estuvieren presentes, podrá reunirse en -

1 Junta General Extraordinaria sin llenar los requisitos  
2 antes expresados. Se considerará legalmente constituida -  
3 la Junta General en la primera convocatoria, cuando -  
4 éste representada en ella, como mínimo, más de la mi-  
5 tad del capital social, salvo los casos en que se fue-  
6 ra a tratar de aumento, o disminución del capital, -  
7 transformación, fusión o disolución de la Compañía, y,  
8 en general, de cualquier modificación de los Estatu-  
9 tos, para lo que se requerirá la asistencia de las -  
10 dos terceras partes del Capital social, por lo menos.  
11 Si la Junta General no se pudiera reunir a la pri-  
12 mera convocatoria por falta de quorum, se hará una -  
13 nueva convocatoria dentro del plazo de treinta días, -  
14 posterior a la fecha fijada para la primera. En este  
15 caso, la Junta se considerará legalmente constituida -  
16 cualesquiera que sea el número de socios concurren -  
17 tes. Los socios que concurren a la Junta General, sea  
18 ordinaria o extraordinaria, lo harán personalmente o -  
19 por medio de representantes o apoderados, en la forma  
20 prevista en el Artículo ciento veinte y tres de la  
21 Ley de Compañías y si se tratase de Segunda convo-  
22 catoria por falta de quorum en la primera, debe ex-  
23 presarse así, tal como lo dispone el Artículo ciento -  
24 diez y ocho de la Ley de Compañías.- Por lo tanto,  
25 las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordina -  
26 rias y se reunirán en el domicilio principal de la  
27 Compañía, previa convocatoria del administrador o Ge-  
28 rente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una -



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 vez al año, como ya se expresó anteriormente, dentro de  
2 los tres meses posteriores a la finalización del ejer-  
3 cicio económico de la compañía; las extraordinarias  
4 en cualquier época en que fueren convocadas. En las  
5 Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos pun-  
6 tualizados en la Convocatoria, bajo pena de nulidad. -  
7 Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa. -  
8 en uno de los periódicos de mayor circulación del do-  
9 micilio principal de la compañía, con ocho días de -  
10 anticipación, por lo menos al fijado para la reunión,  
11 o por los medios previstos en estos Estatutos. No -  
12 obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta Ordina-  
13 ria o Extraordinaria se entenderá convocada y quedará  
14 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cual-  
15 quier lugar, dentro del territorio nacional, para tra-  
16 tar cualquier asunto, siempre que esté presente todo  
17 el capital pagado y los asistentes, quienes deberán -  
18 suscribir el acta bajo pena de nulidad, acepten por -  
19 unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo,  
20 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la dis-  
21 cusión de los asuntos sobre los cuales no se consi-  
22 dere suficientemente informado.- Artículo Noveno: La  
23 Junta General de Socios será presidida por el presi-  
24 dente de la Compañía y actuará como Secretario el  
25 Gerente de la misma, quienes suscribirán el acta -  
26 correspondiente. Si convocada la Junta General, el -  
27 Presidente o el Gerente no asistiere, será suborgado  
para este acto por uno cualquiera de los socios -

1 presentes, designados por la misma Junta General.- Artí-  
2 culo Décimo : Facultades de la Junta General: La Jun-  
3 ta General de Socios tendrá las siguientes facultades:  
4 a) Nombrar y remover al Presidente , al Gerente, Co-  
5 misario . los mismos que durarán dos años en el ejer-  
6 cicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente -  
7 reelegidos ; así como señalar las remuneraciones de los  
8 mismos y resolver sobre las renunciaciones que presentaren;  
9 b) resolver sobre el Balance del ejercicio económico -  
10 del que se trate así como acordar la distribución -  
11 de utilidades, destinand de ellas el cinco por cien-  
12 to para Fondo de Reserva; c) resolver sobre el esta-  
13 blecimiento de sucursales o agencias; d) resolver so-  
14 bre los informes de todo orden que se le presentaren;  
15 e) acordar las reformas a los Estatutos Sociales; f)  
16 dictar el Reglamento Interno de la Compañía; g) Au-  
17 torizar al Gerente la compra , venta o hipoteca del  
18 inmueble así como para todo acto o contrato referen-  
19 te a esta clase de bienes que implique gravamen -  
20 o transferencia del dominio ; h) resolver la fusión o  
21 transformación de la compañía ; i) acordar la diso -  
22 lución y liquidación de la compañía antes del venci-  
23 miento del plazo de duración , prorrogar éste y nom-  
24 brar liquidador o liquidadores; j) autorizar la ce -  
25 sión de las partes sociales y la admisión de nuevos  
26 socios; k) interpretar con carácter de obligatorio -  
27 los presentes Estatutos y resolver las dudas que se  
28 presenten respecto a la aplicación de sus disposicio-

nes; 1) En General, le corresponderá a la Junta General de Socios todas las facultades que de acuerdo a las Leyes y estos Estatutos son de su competencia, tomándose en cuenta a lo dispuesto en el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- Las actas serán asentadas en un Libro destinado para el efecto.- ARTICULO DECIMO PRIMERO : DEL PRESIDENTE : Sus deberes y atribuciones : El Presidente ejercerá las funciones determinadas en las Leyes y en los presentes estatutos y subrogará al Gerente de la Compañía cuando éste faltare por cualquier motivo, con iguales derechos, deberes y atribuciones.- Las atribuciones que corresponden al Presidente sin que sean taxativas, son las siguientes : -

Primero : Presidir las Juntas Generales de Socios; Segundo : Vigilar los negocios y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales de Socios; Tercero : Disponer la fiscalización de todas las actividades y negocios de la compañía; Cuarto : Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe de las actividades y negocios de la compañía; Quinto : Conferir poderes especiales y generales relativos al giro de la compañía, debiendo los Generales ser autorizados previamente por la Junta General de Socios; Sexto : Ejercer todas las demás facultades que por la Ley o estos estatutos le competen.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO : DEL GERENTE : - El Gerente, que puede ser o no socio de la compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones, sin que esta enumeración sea taxativa : Primero : Nombrar y remo-



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 ver a los empleados y obreros de la compañía y señalar -  
2 las remuneraciones así como la forma de percibirlos,  
3 cualquiera que sea la actividad que realizare y el carácter  
4 de la misma; Segundo : Tener bajo su responsabilidad los  
5 libros de Contabilidad y demás bienes de la compañía;  
6 Tercero : Representar judicial - - y extrajudicialmente  
7 a la compañía, sin necesidad de poder General o Espe-  
8 cial que legitime su personería, sirviéndole como docu-  
9 mento habilitante único este instrumento escriturario, el  
10 acta de posesión y el cumplimiento de la Resolución -  
11 número cuatro mil ciento cuarenta y siete, constante -  
12 en el REgistro oficial, número seiscientos treinta y -  
13 tres del seis de Septiembre de mil novecientos setenta  
14 y cuatro, debidamente inscrito en el Registro Mercantil  
15 del Cantón Guayaquil.- Cuarto : Suscribir, endosar y -  
16 aceptar pagarés a la orden, Letras de Cambios, cheques  
17 y otros documentos que impliquen obligación de la com-  
18 paña. Para garantizar o avalizar uno cualquiera de -  
19 dichos documentos , requerirá autorización previa de  
20 la Junta General de Socios.- Quinto : Comprar, ven -  
21 der, permutar , arrendar , y en general interve -  
22 nir en todo acto o contrato relativo a bienes mue -  
23 bles o inmuebles que interese a la Compañía.- -  
24 Sexto : Cobrar pagarés , Letras de Cambios , Cheques  
25 u otros títulos de Créditos a favor de la Compañía -  
26 y girar sobre las cuentas corrientes bancarias de és -  
27 ta. Séptimo : Suscribir la correspondencia de la -  
28 compañía , pedidos de mercaderías nacionales o extranjera,

1 permisos de importación , y en general todo instrumen-  
 2 to público o privado que se encuentre relacionado con  
 3 el giro de la Compañía o que interese a ésta .- -  
 4 Octavo.- Ejercer toda las demás funciones señaladas  
 5 en las leyes y en los estatutos .- Artículo Décimo  
 6 Tercero.- Del COMISARIO .- La Junta General de Socios  
 7 designará cada dos año un Comisario, que podrá ser  
 8 socio o nó de la Compañía, cuyas obligaciones funda-  
 9 mentales serán velar por el cumplimiento , por parte  
 10 de los Administradores, del contrato social, y la rec-  
 11 ta gestión de los negocios. El Comisario, para el e-  
 12 fecto tendrá las atribuciones que determina la Ley  
 13 de Compañías y las particulares que especifiquen el  
 14 Reglamento Interno de la Compañía.- Artículo Décimo -  
 15 Cuarto.- DISOLUCION ANTICIPADA .- Además de los casos  
 16 previstos en la Ley, la Compañía podrá disolverse -  
 17 antes del vencimiento del plazo de duración señalada  
 18 en estos Estatutos, cuando los socios voluntariamente  
 19 lo acordaren en Junta General Extraordinaria, con la  
 20 intervención de la mayoría contemplada para el efec-  
 21 to.- Artículo Décimo Quinto.- DESIGNACION DEL LIQUIDA -  
 22 DOR.- Para el caso de que la Compañía tuviere que  
 23 disolverse , no habiendo oposición entre los Socios -  
 24 asumirá las funciones de liquidador, el Gerente. Más  
 25 en caso de suscitarse oposición la Junta designará -  
 26 liquidador o liquidadores por mayoría de votos .- DE-  
 27 CLARACIONES Y NOMBRAMIENTOS .- Los Socios contratantes -  
 declaramos : a) Que no hacemos reserva alguna en pro-



NOTARIA  
 13°  
 Guayaquil  
 Dra. Norma  
 Plaza de  
 García

1 vecho propio, de premio, corretaje , o beneficio parti-  
2 cular tomado del capital social; b) Que nombramos en  
3 este acto constitutivo de MUSSDAL C. LTDA.". para que  
4 ejerzan los cargos de Presidente y Gerente de la mis  
5 ma a los señores : Cosme Musello Dalmau y señor Juan  
6 Carlos Musello Dalmau, en su orden, ambos de naciona-  
7 lidad ecuatoriana , quienes entrarán al ejercicio de -  
8 sus funciones tan pronto se inscriba el Acta de Pose-  
9 sión de sus cargos en el Registro Mercantil del Can-  
10 tón Guayaquil, Provincia del Guayas, más, el Gerente  
11 ejercerá y probará su representación legal, no obs-  
12 tante su designación constante en la presente Escritu-  
13 ra, cuando hubiere cumplido con los requisitos determi-  
14 nados en la Resolución Número cuatro mil ciento cuaren-  
15 ta y siete del veinte y nueve de Agosto de mil  
16 novecientos setenta y cuatro, contenida en el Registro  
17 Oficial número seiscientos treinta y tres del seis de  
18 Septiembre del mismo año; c) Que autorizamos al Geren-  
19 te , señor Juan Carlos Musello Dalmau, para que rea-  
20 lice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales  
21 y los actos y contratos pendientes a obtener el per-  
22 feccionamiento legal de la Constitución de ésta Compa-  
23 ñía , o que estén relacionados con los intereses de  
24 ella, así como para que obtengan su ingreso a las  
25 entidades que fuere menester; y, d) Que acompañamos  
26 el Certificado del Banco, acerca del cumplimiento del  
27 Artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías, y Cer-  
28 tificado del Registrador de la Propiedad en que cons-



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 ta la historia del dominio por más de quince años,  
2 sobre el bien inmueble transferido, por los que se  
3 insertarán en las copias que usted confiere de ante  
4 contrato y del cual tomarán parte integrante y sus-  
5 tancial.- Usted, señor Notario, se servirá cumplir con  
6 todos los requisitos y formalidades de Ley para la  
7 validez y perfeccionamiento de la presente Escritura.-  
8 (Firmado) firma ilegible que corresponde al señor VIR-  
9 GILIO JARRIN ACUNZO.- ABOGADO.- REGISTRO NUMERO UN  
10 (HASTA AQUI LA MINUTA).- MIL CINCUENTA Y SIETE.-/ C E R T I F I C A D O : MUNICI-  
11 PALIDAD DE GAUAYQUIL.- DEPARTAMENTO DE RENTAS.- CODIGO :  
12 cero tres - cero cuarenta y uno - diez y siete.- -  
13 ROL: veinte y seis.- CERTIFICO: Que la propuedad de  
14 Cosme Musello Durango y señora situada en la calle  
15 Aguirre de la Parroquia Urbana Rocafuerte de esta -  
16 ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IM-  
17 PUESTOS MUNICIPALES por el presente año.- AVALUO COMER-  
18 CIAL: un millón novecientos treinta y siete mil ocho-  
19 cientos sucres.- AVALUO CATASTRAL: un millón ciento -  
20 sesenta y dos mil setecientos sucres.- CERTIFICADO SO-  
21 LAR PROPIO NUMERO Cero siete mil novecientos cuatro.-  
22 Guayaquil, Diciembre veinte y seis de mil novecientos  
23 setenta y siete.- EMPLEADOS RESPONSABLES DE LA EMISION  
24 DE ESTE CERTIFICADO.- (Firmado) hay dos firmas ile-  
25 gibles que corresponden a ARCHIVO.- (Firmado) firma  
26 ilegible que corresponde al JEFE DE RENTAS.- R E C I -  
27 B O : BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- Con-  
28 tribución del uno y medio por mil sobre predios ur-

1 banos. Decreto Supremo número veinte y tres de Enero de  
2 mil novecientos treinta y seis.- Decreto Ejecutivo nú-  
3 mero doscientos treinta y nueve de Febrero veinte y o-  
4 cho de mil novecientos cuarenta y nueve.- A cero seten-  
5 ta y ocho mil trescientos noventa y cinco. PROPIETARIO:  
6 MUSELLO D. COSME y señora . Dirección: Aguirre número sete-  
7 cientos once. Año . mil novecientos setenta y siete. Valor  
8 del uno y medio por mil un mil setecientos cuarenta y cua-  
9 tro sucres cinco centavos.- CODIFICACION: Parroquia número tres  
10 Manzana número cuarenta y uno solar número diez y siete  
11 AVALUO: Un mil ciento sesenta y dos mil setecientos  
12 sucres. Pagado el veinte y nueve de Marzo de mil nove-  
13 cientos setenta y siete.- NOTA: Este título no es váli-  
14 do si no lleva estampada la cancelación por la máquina  
15 registradora.- (Firmado) firma ilegible que corresponde al  
16 señor TESORERO.- Queda agregado a mi Registro formando -  
17 parte de la presente escritura los recibos del pago  
18 de los impuestos de Alcabalas y sus Adicionales, los  
19 certificados de Alcantarillado y Plusvalía , el certifi-  
20 cado Bancario y los certificados de no adeudar al Fis-  
21 co.- Los comparecientes me presentaron sus repectivos  
22 documentos de Identificación Personal .- Leída que les  
23 fué la presente escritura de principio a fin y en  
24 alta voz por mí la Notaria a los comparecientes, és-  
25 tos la aprobaron en todas y cada una de sus partes,  
26 se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de ac-  
27 to y conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé ; -  
28 ENMENDADOS: ecuatoriana - Intervienen - estos - Segundo - -



Apartado 414

# Banco de Descuento

Fundado en 1920  
Capital y Reservas \$1. 84'867.028,90  
Afiliado al Banco Central del Ecuador  
Guayaquil - Ecuador

Direcciones:  
Telegráfica: DESCUENTO  
Telex: 3172 Desc-to-ED

## CERTIFICADO SOBRE " CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL "

( Depósitos de Plazo Menor )

**CERTIFICAMOS:** Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía " GARAGES MUSSDAL C. LTDA. "

Señor a Mercedes Mussello Dalmau de Peré, su depósito por la cantidad de Doce mil 00/100 sucres;

señor a Ana Maria Musello de Heinert, su depósito por la cantidad de Doce mil 00/100 sucres;

señor a Maria Teresa Musello de Heinert, su depósito por la cantidad de Doce mil 00/100 sucres;

señor Cosme Musello Dalmau, su depósito por la cantidad de Doce mil 00/100 sucres;

señor Juan Carlos Musello Dalmau, su depósito por la cantidad de Quince mil 00/100 sucres;

señor, su depósito por la cantidad de sucres;

Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución No. 548, de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Arts. 2 y 3, según el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente:

**Art. 2** El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designados por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

**Art. 3** Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración de Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.

Guayaquil, 29 de Diciembre de 1977

Forma No. 147  
8-75-500

Por el BANCO DE DESCUENTO,

Subgerente

1ue/.

(1)

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS:

Sírvase conferirme al pié de la presente una certificación de que si el señor COSME MUSELLO DURANGO , es o no deudor al Fisco .- Esta certificación la necesito para constitución de Compañía .- Es juticia.-

Céd. Iden. 0900634882

Céd. Trib. 003206

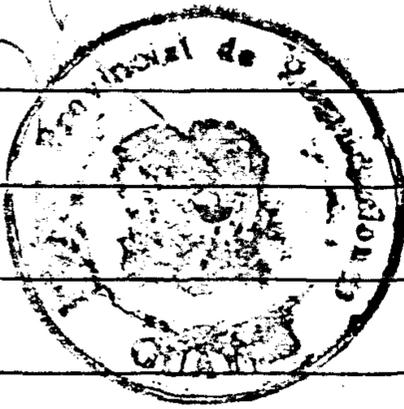
VIRGILIO JARRIN ACUNZO  
ABOGADO

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor MUSELLO DURANGO, Cosme Alfredo.-

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 09-0063.488-2 i Tribu-  
taria No. 003206 no adeuda impuestos en esta Jefatura o la fedio

Guayaquil, a \_\_\_\_\_ de 27 DIC 1977 de 19\_\_



Almagro Velasquez Cevallos  
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION  
DE COMPAÑIA

MARIA DALMAU

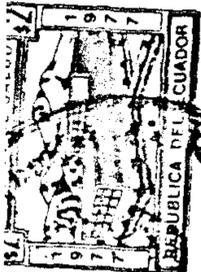
1001

1 SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS:

2 Sírvase conferirme al pié de la presente una certificación de  
3 que si la señora doña MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAU es  
4 o no deudora al Fisco .- Esta certificación la necesito para  
5 constitución de Compañía .-  
6 Es justicia.-

7 *S. S. S.* Céd. Iden. 0903194405

8 *Alm. Velasquez* Céd. Trib. 168501



11 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
12 MUSELLO DALMAU DE PERE, Maria de las Mercedes.-

13 poseedora de Cédulas de Identidad No. 09-0319.440-5 i Tribu-

14 toria No. 168501 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

15 Guayaquil, a de 27 DIC. 1977 de 19...



18 Alm. Velasquez Cevallos  
19 Jefe de Recaudaciones del Guayas

20 VALIDO PARA CONSTITUCION  
21 DE COMPAÑIA

27 *[Signature]*

WATER 8/11

1 SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS:

2 Sírvasse conferirme al pié de la presente una certificación de  
3 que si la señora ANA MARIA MUSELLO DALMAU DE HEINERT, es o no  
4 deudora al Fisco .- Esta certificación la necesito para cons-  
5 titución de Compañía .-  
6 Es justicia .-

7 Céd. Iden. 0900848243

8 Céd. Trib. 160756

9  
10 VIRGILIO JARRIN ACUNEG  
ABOGADO  
REG. No 1087

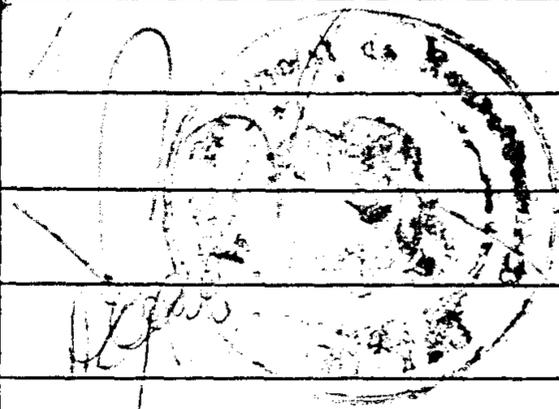
12 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

13 CERTIFICA que el Sr. MISSELLO DALMAU DE HEINERT, Ana María.-

14 poseedor de las Cédulas de Identidad No. 09-0084.824-3 i Tribu-

15 toria No. 160756 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

16 Guayaquil, a 27 DIC. 1977 de 19



20 Almagro Velasquez Cavalles  
Jefe de Recaudaciones del Guayas

21 VALIDO PARA CONSTITUCION  
DE COMPAÑIA

*8/12/77*

1 SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS:

2 Sirvase conferirme al pié de la presente una certificación de  
3 que si la señora MARIA MUSELLO DALMAU DE HEINERT es o no deu-  
4 dora al Fisco .- Esta certificación la necesito para constitu-  
5 ción de Compañía.-

6 Es justicia.-

7 Céd. Iden. 0900396391

8 Céd. Trib. 253732

10 VIRGILIO JARRIN ACUNZO  
ABOGADO  
REG. No. 1087

12 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

13 CERTIFICA que el señor **MUSELLO DALMAU DE HEINERT, María.-**

14 poseedor de los Cédulas de Identidad No. 09-0039.639-1 i Tribu-  
15 taria No. 253732 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

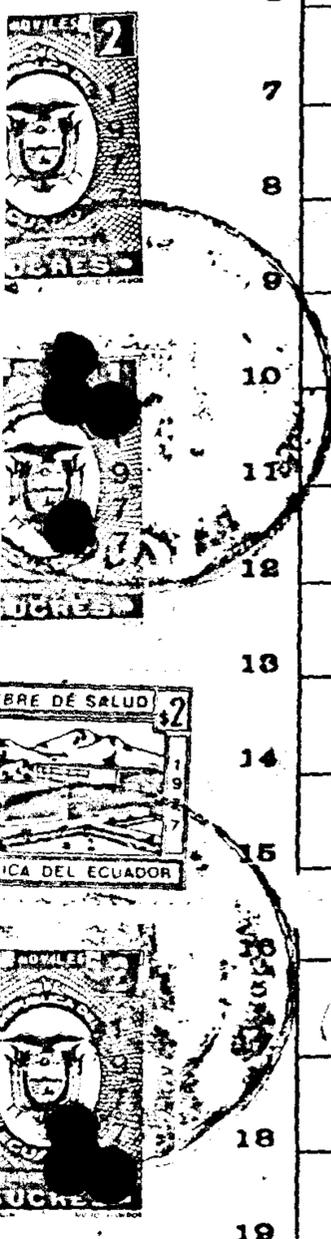
16 Guayaquil, a 27 DIC. 1977 de 1977

17 *[Handwritten signature]*  
18 *[Circular official stamp]*

19 *[Faint text]*

20 VALE PARA COMPROBAR  
21 DE COMPAÑIA

22 27 DIC. 1977



RECIBO

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS:

Sírvase conferirme al pié de la presente una certificación de que si el señor COSME ANTONIO MUSELLO DALMAU, es o no deudor al Fisco .- Esta certificación la necesito para constitución de Compañía.-

Es justicia .-

Céd. Iden. 0903483394

Céd. Trib. 023019

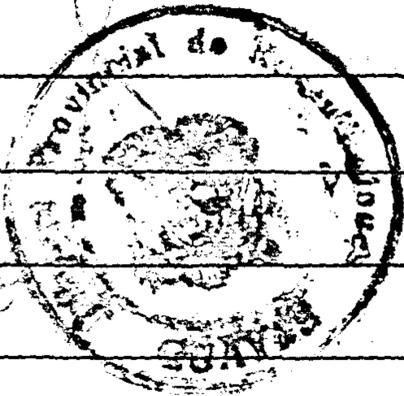
VIRGILIO BARRIN ACUNZIS  
ABOGADO  
REG. NO. 111

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que el señor MUSELLO DALMAU, Cosme Antonio.-

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 09-0348.339-4 i Tribu-  
taria No. 023019 ..... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.

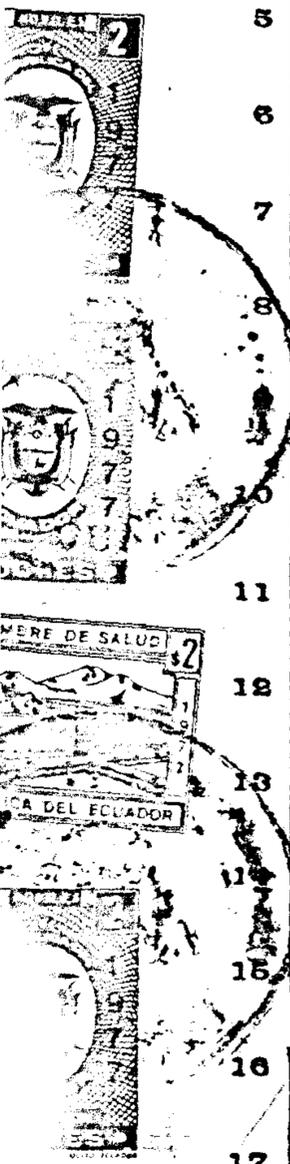
Guayaquil, a ..... de 27 DIC. 1977 es 19



Antonio V. ...  
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION  
DE COMPAÑIA

27 DIC 1977



RECAUDACIONES

101

1 SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS:

2 Sírvasse conferirme al pié de la presente una certificación de  
3 que si el señor JUAN CARLOS MUSELLO DALMAU es o no deudor al  
4 Fisco.- Esta certificación la necesito para constitución de  
5 Compañía .-

6 Es justicia .-

7 Céd. Iden. 0902774306

8 Céd. Trib. 463066

9 VIRGILIO JARRIN ACUNZO

10 REG. No. 1087

11 LA JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

12 CERTIFICA Que señor MUSELLO DALMAU, Juan Carlos.-

13 poseedor de las Cédulas de Identidad No. 09-0277.430-6, Tribu-

14 tario No. 463066 no adeuda impuestos en esta jurisdicción.

28 DIC. 1977

Alfredo Velasquez Cevallos  
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALOR PARA CONSTITUCION  
DE COMPAÑIA

28 DIC. 1977



27

Handwritten signature and scribbles at the bottom left.



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS  
ALCABALAS

JAN-2-70 22 074 II 19.378.00

Nº 03965

ESPECIE VALORADA S/. 3,60

Guayaquil, 29 de Diciembre de 1977

Recibí del Señor Sr. Cosme Musello Durango  
la suma de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO SUCRES <sup>00/00</sup> sucres,  
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la ~~venta~~ <sup>Aporte de Inmb.a Const.de Cia.</sup> que le hace a  
GARAGES MUSSDAL C.LTDA.

del predio URBANO ubicado en la parroquia U.ROCAFUERTE del Cantón  
GUAYAQUIL consistente en Inmub.Rol; 26 Cód;  
03-041-17

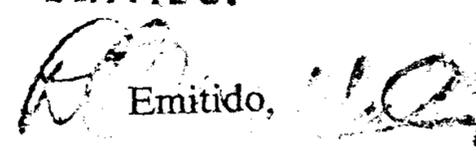
según Aviso Nº 332 del Notario señor DRA.NORMAPLAZA DE  
GARCIA siendo el valor real de la venta S/ 1'937.000,00

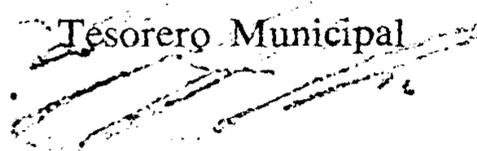
pero se cobra el  
impuesto sobre S/ 1'937.800,00 por ser este el avalúo de Catastro del  
Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros S/ S/  
Gradual 1 % por " 1'937.800.S/ 19.378,00  
Suman S/ 19.378,00

Descuento % según aviso S/.....  
Nota; Se paga con el 100% de Recargo por Ser Soc. Total S/ 19.378,00  
Familiar.-Y con el 50% de Descuento por ser Soc.  
Industrial.-

NOTA, De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el  
y que se ha cobrado con el % de descuento,  
por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido,   
El Jefe de Rentas

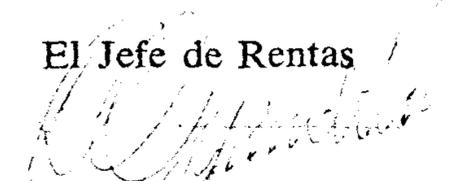
Tesorero Municipal  


CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el com-  
probante 3965 son correctos y que el valor de S/19.378,00  
ingresó a Caja el día Dic 30 de 1977

Elaborado por MRR

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas  


\$ 0.40  
Timbre Municipal

RECEBIDO EN OFICINA DE RENTAS



# JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL ALCABALAS

Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica:

Que el señor COSME MUSELO DURANGO

ha abonado en esta Tesorería la suma de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS  
58/100 SUCRES

según aviso No. del Notario Sr. Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA

y el detalle siguiente

Vendedor COSME MUSELO DURANGO

Comprador GARAGES MUSDAL C. LTDA.

Concepto Inmueble rol: 26 céd: 03-041-17

Calle Parroquia Rocafuerte del Cantón Guayaquil

Valor de la Venta S/. 1.037.800,00

Impuesto 1<sup>o</sup>/o Adicional de Alcabalas S/. 5.536,58

Referencia nuestro recibo de Caja No. 36899

Guayaquil, 12 de Enero de 1978

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO  
Tesorero

# Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil

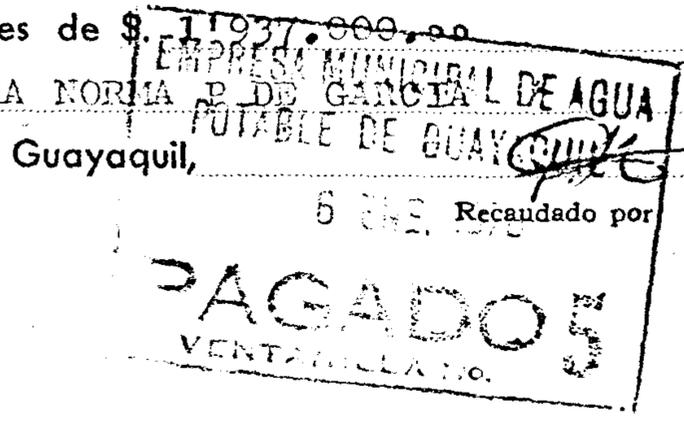
## DIVISION DE CAJA

Impuesto Adicional al de Alcabalas

Nº 15412

RECIBI de COSME MUSSELO DURANGO ..... \$/ 5.536.58  
la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS 58/100 SUCRES  
..... (sucres), por impuesto del 1% adicional al de Alcabalas para la nueva  
provisión de agua potable de Quito y Guayaquil, (Decreto Legislativo de Octubre 29 de  
1940) en la venta que hace a GARAGES MUSSDAL C. LTDA  
del predio ubicado en la parroquia U ROCAFUERTE ..... de este Cantón, consistente  
en .....

El valor de esta transmisión de dominio es de \$ 1.937.000,00 ..... según  
aviso Nº ..... del Notario Sr. DRA NORIA P. DE GARCIA ..... de 197



Gráficas Villena.—Aguirre 716

Nº 1603

13

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

### IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS

Guayaquil, 12 de Enero de 197

Recibí de Cosme Musello Durango  
la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS SESENTIOCHO 29/100 Sucres  
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que  
hace a Garages Mussdal C. Ltda.  
del predio ..... ubicado en la calle .....  
de la Parroquia ....., del Cantón ..... Provincia .....  
consistente en Inmuebles.  
Valor de la Venta \$ 1.937.000,00  
Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ 1.937.800,00 según aviso Nº 348  
del Notario Dr. H. PLAZA DE GARCIA.

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 2.768,29

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

# H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE REGISTRO

Nº 042285

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 1.937.80

He recibido de COSME MUSELLO DURANGO.-

La suma de UN MIL NOVECIENTOS TREINTA I SIETE 80/100 SUCRES.-

Por concepto del Impuesto del UNO POR MIL a los Registros de Escritura creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: APORTE INMUEBLE SOLAR 17-MANZANA 41-PARROQUIA: ROCAFUERTE- CANTON:

GUAYAQUIL- AREA: 608,11m2--CODIGO: 03-041-17---- ROL No.26-

Situado en: AGUIRRE entre BOYACA i GARCIA AVILES.- Por S/. 1'937.800,00

Que hace a favor de CIA. GARAGES Y MUSSDAL C. LTDA.-

Escritura celebrada por Notario 13º.

GUAYAQUIL, 30 adICILMBRE de 1977.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA

ELABORADO:

Pagado: Banco

No. del Cheq. Cta. No.

V. VALERO F.-

83/865

# H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 44887

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 5.536,58

He recibido de COSME MUSELLO DURANGO.-

La suma de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA I SEIS 58/100 SUCRES.-

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: APORTE CONSTITUCION CIA.- 1/7%- 1%-ALCABALAS; 100%RECARGO SOC.FAMI

del Predio: APORTE INMUEBLE SOLAR No.17- MANZANA No. 41- UBICADO PARROQUIA: ROCAFUERTE-CANTON:GQUIL-AREA: 608,11m2-COD. 03-041-17-

Situado en: AGUIRRE entre BOYAZA i GARCIA AVILES.- Por S/. 1'937.800,00

Que hace a favor de CIA. GARAGES Y MUSSDAL C. LTDA.-

1/7%- mas 100% RECARGO POR CIA. FAMILIAR.-

Escritura celebrada por Notario 13º.

GUAYAQUIL, 30 a DICIEMBRE de 1977.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA

ELABORADO:

Pagado: Banco

No. del Cheq. Cta. No.

V. VALERO F.-

83/865

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dr. Cosme Musello Durango  
TESORERO

1 objeto - Limitada - actuará - entrarán . (VALEN).- ENTRELÍ-  
 2 NEA: Dalmau - Antecedentes - las - (HASTA AQUI LA MINUTA)-  
 3 (VALEN).- ~~Enmendado~~ : Dalmau.- VALE.- ~~TESTADO~~ :  
 4 dos.-NO VALE.- ENTRELÍNEAS : los.- VALE.- ENMENDADOS : ac-  
 5 tividad, relación, inmueble, DECIMO, DECIMO.- VALEN.-



NOTARIA  
 13º  
 Guayaquil  
 Dra. Norma  
 Plaza de  
 García

6  
 7  
 8  
 9  
 10 ~~-----~~  
 11 ~~-----~~  
 12 ~~-----~~  
 13 ~~-----~~  
 14 ~~-----~~ *Marcos M. de Puri*  
 15 ~~-----~~ *CI: 090319400-5*  
 16 ~~-----~~ *CI: 090277430-6* *CI: 168501*  
 17 ~~-----~~ *CI: 233266*  
 18  
 19  
 20 ~~-----~~ *x Ana Ines M. de Heredia x* *0000*  
 21 ~~-----~~ *CI: 090282530-3* *CI: 090318339-4*  
 22 ~~-----~~ *CI: 160756* *CI: 023019*  
 23  
 24  
 25 ~~-----~~ *x Maria Teresa S. de Heredia*  
 26 ~~-----~~ *CI: 090467627-1* *CI: 259307*  
 27 ~~-----~~ *CI: 090039639-1*  
 28 ~~-----~~ *CI: 253732*

*[Handwritten signature]*

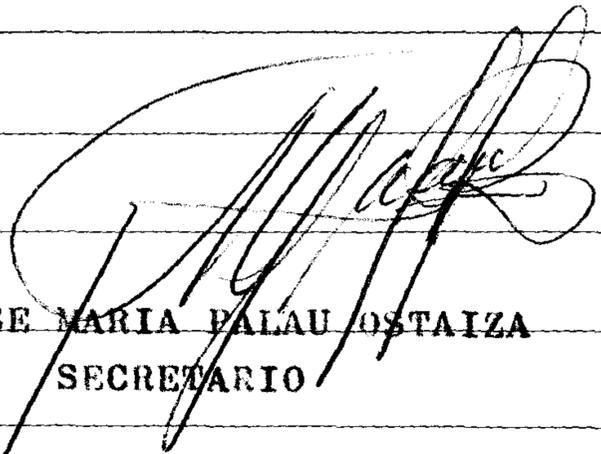
I

1 *La Norma Plaza de Garcia*

2  
3  
4 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo  
5 y sello en dieciseis fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los ca-  
6 torce días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y ocho.-

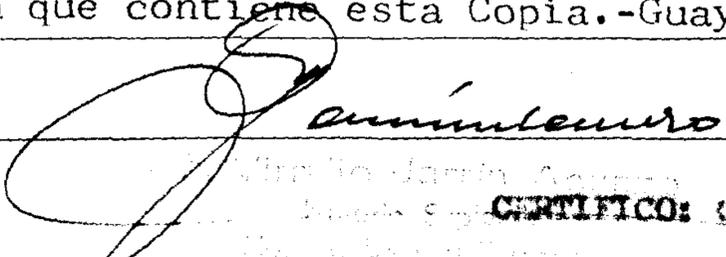
7  
8 *La Norma Plaza de Garcia*  
9

10  
11  
12 **CERTIFICO: Que en el Diario "EL UNIVERSO" en su edición co-**  
13 **rrespondiente al día Spabado seis de Mayo de mil novecientos**  
14 **setenta y ocho (Año 57 Nº 341) se ha publicado el extracto de**  
15 **la escritura pública de Constitución de la compañía de res-**  
16 **ponsabilidad limitada denominada GARAGES MUSSDAL C LTDA", con**  
17 **la razón de su aprobación.- Guayaquil, Mayo 8 de 1.978.-**

18  
19  
20 

21 **Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA**  
22 **SECRETARIO**

23  
24 **DOY FE : Que al margen de la matriz de fecha 29 de Diciembre de**  
25 **1.977, tomé nota que el señor Intendente de Compañías, mediante**  
26 **Resolución RL-4460, de fecha 28 de Abril de 1.978, ha aprobado**  
27 **la Constitución de Compañía que contiene esta Copia.-Guayaquil,**  
28 **Mayo 9 de 1.978.-**



**CERTIFICO: Que En cum**

plimiento de lo ordenado en la Resolución número RL-4460, dictada el veinte y ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho por el Señor Intendente - de Compañías, he inscrito esta escritura pública de fojas 4.861 a 4.893, número 328 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 9.952 del Repertorio.- Guayaquil, a once de mayo de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABRADO MESTER MIGUEL ALONSO ANDRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta - escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número - 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a once de mayo de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABRADO MESTER MIGUEL ALONSO ANDRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 453, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, a once de mayo de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABRADO MESTER MIGUEL ALONSO ANDRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía "GARIBAY MUCSDAL C. LTA.".- Guayaquil, a once de mayo de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABRADO MESTER MIGUEL ALONSO ANDRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

